



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL GUAINIA
Centro Zonal Puerto Inirida (Guainia)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE INÍRIDA-GUAINÍA

RECIBIDO - CENDOJ
02/MAYO/2023 07:00 AM
LUIS ALEJANDRO TÉLLEZ GARCÍA - CITADOR

Al contestar cite este número



Radicado No:
202345001000003941

Inirida, 2023-04-27

Doctor

JHOAN AGUILERA MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA
CALLE 26 # 11-15 / PALACIO DE JUSTICIA INIRIDA- GUAINIA

Correo Electrónico: jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
GUAINIA INIRIDA

INTERVENCION PROCESO EKECUTIVOS DE ALIMENTOS RAD. 940013184001-
00023-00

Cordial saludo,

La Constitución Política de Colombia reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y consagra en sus artículos 44 y 45 su protección integral y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás.

El derecho de alimentos es aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a dar, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria se radica por ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos y tiene su sustento en el deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia.

El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia. Los términos de la obligación aparecen regulados en la ley, que contiene normas sobre los titulares del derecho, las clases de alimentos, las reglas para tasarlos, la duración de la obligación, los alimentos provisionales; el concepto de la obligación, las vías judiciales para reclamarlos, el procedimiento que debe agotarse para el efecto, y el trámite judicial para reclamar alimentos para mayores de edad.

El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 consagra el derecho a los alimentos entendiendo por ellos todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL GUAINIA
Calle 15 N° 8 – 86 B/ La Esperanza
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL GUAINIA
Centro Zonal Inírida (Guainia)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

adolescentes y lo que es indispensable para su sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción que garantice su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.

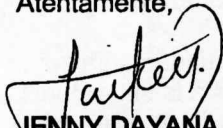
De acuerdo a lo indicado por la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos: "El derecho de alimentos es aquel que le asiste a una persona para reclamar de la persona obligada legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios. Así la obligación alimentaria está en cabeza de quien por ley; debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de alimentos"

El anterior precepto constitucional está íntimamente relacionado con la noción de alimentos dispuesto en la legislación civil, de familia y en el Código de la Infancia y la Adolescencia, pues este concepto encierra lo necesario para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social del niño o adolescente. El reconocimiento que se hace a los menores del derecho a los alimentos tiene una finalidad protectora integral basada en el interés superior del menor.

Finalmente se puede concluir que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral. Tales derechos están protegidos por procedimientos especiales, como son los procesos de fijación de cuota alimentaria, ejecución y revisión de los mismos.

En atención a lo anterior, me allano a las pretensiones y hechos de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la Señora **VICKY LILIANA GAMA ACOSTA**, en beneficio de los derechos de su hijo **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ GAMA**.

Atentamente,


JENNY DAYANA CASTRO CAVIEDES
Defensora de Familia
Centro Zonal Inírida

Proyectó y Revisó: Jenny Castro
Versión: 27/04/2023

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL GUAINIA
Calle 15 N° 8 – 86 B/ La Esperanza
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080